



BASES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACION LABORAL TEMPORAL QUE HA DE EFECTUAR EL AYUNTAMIENTO DE CARLET DE PERSONAL DOCENTE PARA LA ESCUELA PERMANENTE DE ADULTOS

PRIMERA.- OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases para la provisión temporal siguiente:

- Profesor/a de Epa de la materia de matemáticas, ciencias y tecnología (matemáticas CICLO II, GRADUADO II NIVEL, y ciencias-tecnología CICLO II , GRADUADO II NIVEL) para el presente curso escolar a jornada parcial de cinco horas semanales , según las necesidades del servicio. Grupo A1.

El procedimiento selectivo se efectuará mediante el sistema de oposición.

SEGUNDA.- NORMATIVA.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases, y por lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y demás normativa de pertinente aplicación, entre la que cabe destacar el Estatuto Básico del Empleado Público, y la normativa reguladora para el personal laboral.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en el plazo en que finalice la presentación de instancias:

a.- Ser español o nacional de los estados miembros de la Unión Europea o encontrarse en los supuestos del artículo 57 de Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

b.- Estar en posesión del título de licenciado en la especialidad de matemáticas o ciencias, o equivalente para poder impartir esta asignatura según la normativa de la EPA o bien cumplidas las condiciones para obtenerlos en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser reconocida como tal por la administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditado en tal sentido por los aspirantes.

c.- Tener cumplidos 16 años y poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

CUARTA.- PRESENTACION DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la selección, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos los requisitos que se exigen en la base anterior, se dirigirán a la Señora Alcaldesa-Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del edicto de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Carlet, página Web Municipal y periódico El Levante.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 60 euros serán satisfechos por los aspirantes mediante ingreso bancario en la cuenta número **2038-6314-41-6000020077 de** Bankia, efectuado directamente o por transferencia con anterioridad a presentar la instancia y no podrán ser devueltos salvo en los casos de no admisión a las pruebas por la falta de requisitos que se mencionan en la base tercera. Los aspirantes que acrediten estar en situación de demandantes de empleo abonarán 5 euros, para ello será necesario aportar la siguiente documentación:

- Certificado del SERVEF de la situación de desempleo.
- Declaración jurada de no estar percibiendo ningún tipo de pensión o prestación.

A la solicitud deberá acompañarse obligatoriamente:

1. D.N.I.
2. Justificante de haber abonado los derechos de examen, mediante resguardo del ingreso, en el que se hará constar la convocatoria a la que corresponde y datos personales del aspirante.
3. Declaración expresa y formal de que reúnen todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionados.

QUINTA.- LISTA DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento con indicación de las causas de exclusión, concediéndose un plazo de cinco días hábiles a efectos de presentación de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias según lo establecido en el artículo 71 de la ley 30/92, convirtiéndose en definitiva en caso de no presentarse reclamaciones.

Si el último día de este plazo fuera sábado se entenderá prorrogado hasta el día inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de subsanación de deficiencias será aprobada la lista definitiva que será publicada en el tablón de Edictos del Ayuntamiento.



SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a: Titular: Un funcionario o personal laboral del Ayuntamiento de Carlet, con titulación igual o superior a la exigida como mínimo en la presente convocatoria.

Suplente: Un funcionario o personal laboral del Ayuntamiento de Carlet, con titulación igual o superior a la exigida como mínimo en la presente convocatoria.

- Secretario: Titular: Un funcionario o personal laboral del Ayuntamiento de Carlet, con titulación igual o superior a la exigida como mínimo en la presente convocatoria, actuará también como vocal, con voz y voto.

Suplente: Un funcionario o personal laboral del Ayuntamiento de Carlet, con titulación igual o superior a la exigida como mínimo en la presente convocatoria, actuará también como vocal, con voz y voto.

- Vocales:

Primer Vocal:

Titular: Un funcionario o personal laboral de la Administración con titulación igual o superior a la exigida como mínimo en la presente convocatoria.

Suplente: Un funcionario o personal laboral de la Administración con titulación igual o superior a la exigida como mínimo en la presente convocatoria.

Segundo Vocal:

Titular: Un funcionario o personal laboral de la Administración con titulación igual o superior a la exigida como mínimo en la presente convocatoria.

Suplente: Un funcionario o personal laboral de la Administración con titulación igual o superior a la exigida como mínimo en la presente convocatoria.

Tercer Vocal:

Titular: Un funcionario o personal laboral de la Administración con titulación igual o superior a la exigida como mínimo en la presente convocatoria.

Suplente: Un funcionario o personal laboral de la Administración con titulación igual o superior a la exigida como mínimo en la presente convocatoria.

Podrán nombrarse asesores del tribunal. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del tribunal.

La relación de los miembros del tribunal y de los respectivos suplentes se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación, y página Web municipal, junto con la lista de aspirantes admitidos definitiva, con una antelación de cinco días hábiles a la

celebración de las pruebas selectivas.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

El tribunal que actúe en esta selección tendrá la categoría primera de las recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Los componentes del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, e igualmente los aspirantes podrán recusar a estos miembros en los términos que señala el artículo 29 del mismo texto legal.

SÉPTIMA.- OPOSICIÓN.

ÚNICA.- Prueba Escrita.- Obligatoria y eliminatoria.

Consistirá en la realización de una prueba en la que se plantearán varias preguntas relativas al temario que figura en el Anexo I. Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose de obtener un mínimo de cinco puntos para poder superar el proceso selectivo.

OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PROPUESTA DEL TRIBUNAL Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. Realizado el proceso selectivo se publicará la lista de aspirantes con el total de la puntuación obtenida, ordenada por orden decreciente y el tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

En el caso de que la plaza quede desierta el tribunal deberá determinar en el acta de selección las actuaciones a realizar al respecto.

2. Una vez expuesta dicha relación, el aspirante deberá aportar dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de dicha propuesta, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en la oposición, que se exigen en la base tercera:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil o fotocopia compulsada del D.N.I.

a) Los no nacidos en territorio español deberán acreditar documentalmente la nacionalidad española.

b) Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria, acompañada de su original para su compulsada.

c) Certificado médico en el que se acredite no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de sus funciones.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo primero de la ley 53/1984, indicando asimismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a



reconocimiento de incompatibilidad, haciendo referencia igualmente a si percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio.

Si dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante o aspirante propuestos no presenta su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, quedará anulada su actuación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo.

El tribunal realizará una relación de aspirantes aprobados sin plaza por orden de puntuación a los efectos de constituir una bolsa con reservas para futuras contrataciones que surjan por necesidades imprevistas y excepcionales: sustituciones por bajas, etc.

Esta bolsa tendrá un plazo de vigencia de un año a contar desde septiembre de 2013, es decir, concluirá su vigencia el 1-09-2014.

En el caso de que la plaza quede desierta el tribunal deberá determinar en el acta de selección las actuaciones a realizar al respecto.

NOVENA.- INCIDENCIAS.

El tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases.

DÉCIMA.- RECURSOS.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquella y de la actuación del tribunal calificador podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/92 .

ANEXO I

MATERIAS COMUNES Y ESPECIFICAS

Tema 1. El acto administrativo: Concepto y clases, elementos, eficacia y validez, notificación y publicación.

Tema 2. Nociones generales del procedimiento administrativo y la organización municipal.

Tema 3. El municipio: conceptos y elementos. El término municipal. La población y la organización municipal.

Tema 4. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 5. La educación permanente de adultos: concepto y dimensión universal.

Tema 6. La educación de adultos en el marco español y de la Comunidad Valenciana: LODE y LOE.

Tema 7. Fundamentos pedagógicos de la educación permanente de adultos.

Tema 8. Números naturales. Sistema de numeración. Números complejos.

Aplicaciones geométricas. Números enteros. Divisibilidad. Números primos. Congruencia.

Tema 9. Introducción a la noción de Tecnología.

Tema 10. Principales enfoques en los estudios de ciencia, tecnología y sociedad (CTS).

Diligencia.- Para hacer constar que las presentes bases se aprueban por Resolución de la Concejal delegada de Personal:

Nº 2227 de fecha 06 de agosto de 2013

Carlet a 06 de agosto de 2013,

LA SECRETARIA



Yolanda Duart Rosa